

## Universidad Nacional de Salta <u>Rectorado</u>

SALTA, 28 ABR 2010

Expte. Nº 25.549/08

VISTO estas actuaciones y en particular el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Ing. Sergio PONCE; y

## CONSIDERANDO:

QUE dicho contrato se firmó en el marco del Proyecto: "La vinculación Tecnológica mediante un Sistema Informático de Gestión para las Universidad Nacionales de la Región", seleccionado en el PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, mediante la Convocatoria Pública denominada: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES", destinada a que las Instituciones Universitarias Nacionales y Provinciales presenten proyectos de "CONSOLIDACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA.

QUE el citado Proyecto fue aprobado mediante Resolución SPU Nº 764/08 y formalizado por Resolución Rectoral Nº 0782-09, el que será administrado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, cuyo responsable es el Ing. Adolfo Néstor RIVEROS ZAPATA.

QUE se cuenta con la intervención de la Dra. Mónica ESCOBAR, Coordinadora Legal y Técnica, quien emite Dictamen Nº 58-10.

QUE a fs. 74/76 obra el Contrato firmado y sellado, con vigencia a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2010.

Por ello:

## LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Ing. Sergio PONCE, DNI Nº 27.175.068, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con los fondos recibidos en concepto de subsidio para la financiación del Proyecto aprobado mediante Resolución SPU Nº 764/08 y formalizado por Resolución Rectoral Nº 0782-09.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Tesorería General y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.

W. N. Su.

Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Mg. STELLA PEREZ DE BIANCHI REC/TORA

RESOLUCION R-Nº 0423-10

ANEXO I Resolución Rectoral Nº 0423 - 10 Expte. Nº 25.549/08



## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI, identificada con LC Nº 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares; en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Señor SERGIO PONCE, de profesión ingeniero, argentino, identificado con DNI Nº 27.175.068, con domicilio real en Pje. 17, casa 790, B° Santa Ana I, ambos de esta Ciudad de Salta; y en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

El presente contrato se celebra en el marco del proyecto "LA VINCULACION TECNOLÓGICA MEDIANTE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN PARA LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE LA REGIÓN".

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del LOCADOR, para que los cumpla en la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA de esta Universidad Nacional de Salta; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: EL LOCADOR tendrá a su cargo la realización de la obra en la forma especificada en los términos que se detallan en el presente contrato, debiendo realizar la misma de manera tal que reúna las condiciones y cualidades prometidas o las que sea dable exigir según su naturaleza y destino, libre de vicios o defectos que afecten su valor o utilidad.

Queda convenido que el presente contrato está supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Proyecto citado ut-supra, por lo que la actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del Proyecto en función del mejor logro de su cometido.

TERCERA: EL LOCADOR deberá ejecutar las siguientes tareas: a) estructurar prototipo de base de datos modificando la estructura actual; b) migrar información al nuevo prototipo; c) presentar el prototipo en el primer encuentro local -UNSa-; d) presentar segunda versión del prototipo en encuentro regional. Con la información

58

relevada de los encuentros, la adecuación del prototipo a su versión final; e) elaborar un manual de uso resumido de la base de datos para su presentación en encuentros con sectores productivos; y, f) toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

La actividad del LOCADOR, de acuerdo a los términos de referencia, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance que a continuación se detalla.

Al culminar: 1. el primer mes de la presente locación, deberá presentar Prototipo de la Base de Datos (BD); 2. el segundo mes, la segunda VERSIÓN de la Base de Datos (BD); 3. el tercer mes, la tercera VERSIÓN de la Base de Datos (BD); 4. el quinto mes, la VERSION FINAL de la Base de Datos y; 5. el sexto mes, las pruebas de uso y mantenimiento.

Se deja expresamente aclarado que los encuentros locales y regionales serán organizados por la Secretaría de Cooperación Técnica; manteniéndose reuniones periódicas a los fines de lograr en legal tiempo y forma el objeto del presente contrato.

<u>CUARTA:</u> El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de marzo de 2010 y hasta el 31 de agosto de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo entre las partes y mediante la suscripción de un nuevo contrato.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al LOCADOR entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma mensual de un mil quinientos pesos -\$1.500- previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir certificados por la Secretaría de Cooperación Técnica.

El monto total de los honorarios, será atendido con los fondos provenientes del subsidio otorgado por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) al proyecto individualizado en el encabezamiento del presente contrato.

<u>SEXTA</u>: Los derechos y obligaciones del locador serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Proyecto, ni de la Universidad ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

<u>SEPTIMA</u>: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo,

estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al Proyecto y a la Universidad.

OCTAVA: EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna, u otra entidad ajena al Proyecto, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que el Proyecto lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

NOVENA: Son a cargo exclusivo del LOCADOR las obligaciones previsionales y fiscales de ley; debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente, liberando expresamente al la misma y al proyecto de todas las obligaciones fiscales emergentes de la legislación vigente y/o cualquier otra obligación fiscal a crearse.

<u>DECIMA</u>: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato se considera "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose LA UNIVERSIDAD todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMA PRIMERA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Proyecto para el cual se la efectúa, EL LOCADOR se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, sea por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las partes las compensaciones del caso, atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por el locador, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la suspensión o rescisión anticipada.

38

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá

optar por notificar al LOCADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

SERGIO F. PONCE